



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma.

INTERVIENEN

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución nº 3. C.P. 38360 El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Dña. Vanesa Rodríguez González, con DNI 78676536E, Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles, en nombre y representación de ésta, con CIF G38271227, elegida en virtud de lo acordado en la Junta Directiva del día 22 de noviembre de 2021, y con domicilio a estos efectos en la calle San Cristóbal, 54, de El Sauzal, código postal 38360, del término municipal de EL Sauzal.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- La Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles con CIF G38271227, solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar en el municipio de El Sauzal el proyecto que lleva por título “Actividades Extraescolares”.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

Mariano Pérez Hernández (1 de 3)
Alcalde-Presidente
C.I.F. G38271227
IASI/N. 0201446836/70812df56fe145656872



CONVENIO
Número: 2021-0058 Fecha: 21/12/2021



Cód. Validación: 5JACATESYT6NRHQLSN6ZTKF | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Cód. Validación: 3NFXD3NWSY6GDHXHNGG7W3X6S | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

III.- Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, toda vez que en virtud de la DA 8ª de la Ley 40/2015 los anteriores convenios ya no estarían en vigor.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como **objeto** establecer el marco general de colaboración entre la Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles con CIF G38271227, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto denominado “Actividades Extraescolares”, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.e y n, de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 11.n de la Ley 7/2015, de 1 de abril, arts. 4 y 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y art. 51.b de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA. A tal fin la entidad Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles asume todas las **obligaciones** derivadas de las actuaciones a realizar, concretándose durante la presente anualidad, en la organización de Actividades Extraescolares, que se concretará en la realización de actividades con carácter extraescolar de diversa naturaleza, incluyéndose entre los gastos subvencionables para la realización de las mimas, los derivados de la monitora y de los materiales escolares, de carácter no inventariable, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto las mismas, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas y justificar debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

Por otro lado, la Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles se obliga a difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. También se obliga la Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles a aportar al Ayuntamiento en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones que estén desarrollando.

TERCERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal, en cumplimiento de este convenio otorga una subvención que en el presente ejercicio económico se establece en 600,00€.

CUARTA.- En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé el pago anticipado de la misma con carácter previo a la

CONVENIO
Número: 2021-0058 Fecha: 21/12/2021



Cód. Validación: 5JQAATESYTBRRHQLSN6ZCKF | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Cód. Validación: 3NFXD3NWSY6GDHXHNGG7V3X36S | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna.

QUINTA.- El presente convenio tiene una **vigencia** de una anualidad a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado durante cuatro anualidades adicionales.

SEXTA.- La **justificación** de la cantidad aportada se efectuará a través de la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria fotográfica de las actuaciones realizadas donde se acredite la difusión efectuada de la participación del Ayuntamiento, con los justificantes acreditativos del pago de las actividades subvencionadas. Dicha justificación habrá de ser aportada antes del 31 de marzo de 2022 o en su caso, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMA.- Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles, por el Presidente de la misma y respecto del Ayuntamiento, por el Alcalde Presidente.

La Secretaría será asumida por un representante del Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto, pudiéndose contar con la presencia de técnicos y otros representantes que se considere necesarios.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante la vigencia del mismo.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Valorar la necesidad y urgencia de acometer las actuaciones que pudieran surgir en cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, se considerará causa de resolución el incumplimiento de la obligación de justificar la cantidad abonada.

NOVENA.- Este convenio constituye uno de los contemplados por el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- La modificación del texto del convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

CONVENIO
Número: 2021-0058 Fecha: 21/12/2021



Cód. Validación: 5JAGATESSYT6NRHQLSN6Z7CKF | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4



Cód. Validación: 3NFXD3NWSY6GDYHNGG7V33X6S | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE

D. Mariano Pérez Hernández

**LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y
PADRES DEL COLEGIO NUESTRA
SEÑORA DE LOS ÁNGELES**

Dña. Vanesa Rodríguez González

**LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
Dña. María Sánchez Sánchez.**

Nota: Dada las características telemáticas del presente convenio, firmado electrónicamente en diferido por las partes, no resulta técnicamente posible respetar la unidad de acto

CONVENIO

Número: 2021-0058 Fecha: 21/12/2021



Cód. Validación: 5JAOATESY6NRHQLSN6Z7CKF | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Cód. Validación: 3NFXD3NWSY6GDHXHNGG7W33X6S | Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4